



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

47693

12/05/26 14:33

263233-33E105T133AL12

Sistema de Control de Asunto:

Querétaro, Qro., a 12 de mayo de 2026.

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Ley.

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LOS LAVADEROS COMUNITARIOS TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE EL SALITRE, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la cultura y la obligación del Estado de promover, proteger y preservar las expresiones culturales y el patrimonio histórico de las comunidades, entendiendo la cultura no solamente como manifestaciones artísticas o monumentales, sino también como aquellas prácticas sociales, espacios tradicionales y expresiones comunitarias que forman parte de la identidad colectiva de los pueblos.
2. Que el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece como responsabilidad de las instituciones públicas el fortalecimiento y preservación del patrimonio histórico, cultural y social del Estado, particularmente respecto de aquellos elementos que representan identidad, arraigo y memoria colectiva para las comunidades queretanas.
3. Que la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro contempla entre sus objetivos fundamentales la preservación de las expresiones culturales materiales e inmateriales, así como

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Edificio Legislativo, C. de A. de Q.
Santiago de Querétaro, Qro.



la protección de espacios comunitarios y manifestaciones tradicionales que forman parte de la historia social y cultural de la entidad.

4. Que los lavaderos comunitarios tradicionales de la comunidad de El Salitre, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, constituyen uno de los espacios históricos de convivencia social y organización comunitaria más representativos de la zona norte del municipio, formando parte de la memoria cotidiana de generaciones de habitantes de la región.
5. Que dichos lavaderos comunitarios representan no solamente infraestructura tradicional de carácter histórico, sino también un espacio de transmisión oral de conocimientos, prácticas comunitarias, costumbres populares, dinámicas de convivencia vecinal y expresiones de solidaridad social que durante décadas dieron identidad a la vida comunitaria de El Salitre y sus alrededores.
6. Que la relevancia histórica de los lavaderos comunitarios tradicionales radica en su valor como símbolo de cohesión social, encuentro vecinal y preservación de prácticas comunitarias que reflejan formas tradicionales de organización social profundamente arraigadas en la historia de las comunidades queretanas.
7. Que los procesos contemporáneos de urbanización acelerada y transformación territorial han provocado la desaparición progresiva de múltiples espacios históricos comunitarios, generando con ello la pérdida irreversible de elementos fundamentales de la memoria colectiva y del patrimonio cultural de numerosas comunidades del Estado.
8. Que resulta indispensable impulsar acciones legislativas orientadas a reconocer y preservar aquellos espacios tradicionales que continúan representando identidad social, arraigo comunitario y memoria histórica para las generaciones presentes y futuras, particularmente en comunidades con profundo valor histórico dentro del Municipio de Querétaro.



9. Que los lavaderos comunitarios tradicionales de El Salitre constituyen un patrimonio cultural vivo, integrado tanto por elementos materiales como por expresiones inmateriales relacionadas con la convivencia comunitaria, la transmisión generacional de saberes populares y la construcción histórica de identidad social.
10. Que la presente iniciativa representa un acto de reconocimiento institucional hacia las generaciones de habitantes de El Salitre que contribuyeron, mediante sus formas de vida comunitaria y prácticas cotidianas, a la construcción social, cultural e histórica de una de las regiones con mayor arraigo tradicional dentro del Municipio de Querétaro.
11. Que la preservación de los lavaderos comunitarios tradicionales permitirá fortalecer mecanismos de documentación histórica, recopilación testimonial y conservación de la memoria oral vinculada a las prácticas comunitarias tradicionales de la región, garantizando que dichas expresiones culturales permanezcan vivas para las futuras generaciones.
12. Que la presente declaratoria posee exclusivamente efectos culturales, históricos y comunitarios, teniendo como finalidad el reconocimiento y preservación del valor identitario de los lavaderos comunitarios tradicionales de El Salitre, sin modificar regímenes de propiedad, administración o competencias previstas en la legislación federal, estatal o municipal aplicable.
13. Que el patrimonio cultural del Estado de Querétaro no solamente se integra por monumentos arquitectónicos o bienes históricos de carácter monumental, sino también por aquellos espacios populares y comunitarios que representan expresiones vivas de la historia cotidiana, las tradiciones y la identidad social de las comunidades queretanas.
14. Que mediante la presente iniciativa se busca preservar uno de los espacios comunitarios tradicionales más representativos de Querétaro, fortaleciendo con ello la protección de la memoria histórica, las prácticas culturales populares y el patrimonio social que ha dado identidad a generaciones de queretanas y queretanos.



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, la presente Iniciativa:

“INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LOS LAVADEROS COMUNITARIOS TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE EL SALITRE, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO. Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural e Histórico del Estado de Querétaro los Lavaderos Comunitarios Tradicionales de la comunidad de El Salitre, del Municipio de Querétaro.

Artículo 1. Se declaran Patrimonio Cultural e Histórico del Estado de Querétaro los lavaderos comunitarios tradicionales ubicados en la comunidad de El Salitre, perteneciente al Municipio de Querétaro, por constituir un espacio emblemático de identidad colectiva, memoria histórica, convivencia social y preservación de prácticas tradicionales profundamente arraigadas en la vida comunitaria de la región.

Los lavaderos comunitarios tradicionales representan un símbolo histórico de la organización social y de las dinámicas de solidaridad comunitaria desarrolladas a lo largo de generaciones, formando parte del patrimonio vivo de las comunidades tradicionales queretanas y de la memoria cultural de la zona norte del Municipio de Querétaro.

Artículo 2. La presente declaratoria comprende la protección, reconocimiento y preservación de:

- I. Los espacios físicos e infraestructura tradicional que integran los lavaderos comunitarios;
- II. Las prácticas comunitarias, sociales y culturales históricamente desarrolladas en dichos espacios;
- III. Los saberes tradicionales y formas de convivencia vinculadas al uso comunitario histórico de los lavaderos;



IV. La memoria oral, testimonios, expresiones culturales y dinámicas de cohesión social transmitidas de generación en generación alrededor de dichos espacios;

V. Los elementos históricos, culturales y comunitarios asociados a la permanencia e identidad tradicional de los lavaderos comunitarios dentro de la comunidad de El Salitre.

Artículo 3. Los lavaderos comunitarios tradicionales de la comunidad de El Salitre constituyen un referente histórico y cultural de especial relevancia para el Estado de Querétaro, al representar uno de los últimos espacios comunitarios tradicionales que conservan formas históricas de interacción social, organización vecinal y transmisión intergeneracional de costumbres y prácticas populares.

Asimismo, representan un testimonio material y social del desarrollo histórico de las comunidades tradicionales, así como de la estrecha relación entre la vida comunitaria, las prácticas cotidianas y la construcción de identidad colectiva en el entorno social queretano.

Su permanencia constituye un elemento fundamental para la preservación de la memoria histórica local, del patrimonio cultural comunitario y de las expresiones tradicionales que han dado identidad a generaciones de habitantes de la región.

Artículo 4. Las autoridades estatales y municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promoverán acciones orientadas a:

I. La conservación, mantenimiento y preservación de los lavaderos comunitarios tradicionales y de los elementos culturales asociados a los mismos;

II. La integración de registros históricos, documentales, testimoniales, audiovisuales y fotográficos relacionados con la historia y tradición de los lavaderos comunitarios;

III. La realización de investigaciones históricas, antropológicas, sociales y culturales sobre la relevancia comunitaria de dichos espacios;





IV. La promoción de actividades culturales, educativas, artísticas y comunitarias encaminadas al fortalecimiento de la identidad social y memoria histórica vinculada a los lavaderos comunitarios tradicionales;

V. La difusión del valor histórico, social y cultural de los lavaderos comunitarios como parte integrante del patrimonio cultural del Estado de Querétaro;

VI. La promoción de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria orientados a la preservación de las tradiciones, testimonios y expresiones culturales relacionadas con dichos espacios.

Artículo 5. La Secretaría de Cultura del Estado de Querétaro podrá coordinarse con el Municipio de Querétaro, instituciones académicas, cronistas, investigadores, organizaciones sociales y habitantes de la comunidad de El Salitre, con la finalidad de desarrollar acciones de documentación, preservación, investigación y difusión cultural relacionadas con los lavaderos comunitarios tradicionales.

Artículo 6. La presente declaratoria tendrá exclusivamente efectos culturales, históricos, sociales y comunitarios, sin perjuicio de las atribuciones y competencias previstas en la legislación federal, estatal y municipal aplicable, ni implicará modificación alguna al régimen de propiedad, posesión, aprovechamiento, administración o regulación previsto en otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. La Secretaría de Cultura del Estado de Querétaro, en coordinación con las autoridades competentes y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, promoverá acciones



orientadas a la conservación, difusión y fortalecimiento cultural de los lavaderos comunitarios tradicionales de la comunidad de El Salitre.

Cuarto. Las autoridades estatales y municipales competentes deberán impulsar mecanismos de participación social y comunitaria para la preservación de la memoria histórica, las tradiciones populares y las expresiones culturales vinculadas a los lavaderos comunitarios tradicionales de la comunidad de El Salitre.

ATENTAMENTE

**LXI LEGISLATURA
DIPUTADO INDEPENDIENTE**

DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA

HOJA DE FIRMAS DE "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LOS LAVADEROS COMUNITARIOS TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE EL SALITRE, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

